



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 4 de diciembre 2018

RES. OAyF (RE) N° 016/2018

VISTO:

El TEA A-01-00014982-5/2018-0 "O. A. y F. s/ Adquisición de Cargo Fechador Electrónico s/ Caja Chica Especial" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota UCMPV N° 278/18 la Secretaría Letrada de la Unidad Consejero Dr. Marcelo Vázquez solicitó la adquisición de un cargo fechador electrónico para la Sala I de la Cámara de Apelaciones Penal, Contravencional y de Faltas toda vez que el reloj que actualmente poseen no funciona y ha sido reparado en numerosas oportunidades. Asimismo, adjuntó las especificaciones técnicas para la adquisición en cuestión (Adjunto 18099/18).

Que atento a la necesidad manifestada y en virtud de la importancia que reviste la adquisición del insumo solicitado para el normal funcionamiento del servicio de prestación de justicia, quedó acreditada la urgencia del caso por lo que resultó pertinente imprimir a los presentes actuados el tratamiento previsto en el apartado 2) del artículo 1° del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012 y en la Resolución CM N° 969/2010 (v. Proveído 684/18).

Que posteriormente, la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario solicitó la urgente adquisición de dos (2.-) cargos fechadores debido a que se encontraban ante un ingreso masivo de demandas en esta época del año y que poseían dos (2.-) cargos fechadores fuera de uso. Asimismo, aclaró que el reloj solicitado debía imprimir la leyenda correspondiente "en una sola pasada" (Adjunto 19054/18).

Que por idénticos fundamentos a los mencionados en el proveído 684/18 de los presentes actuados, esta Oficina de Administración y Financiera encausó la adquisición de un (1.-) cargo fechador con destino a la Secretaría General del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario mediante el procedimiento de Caja Chica Especial que fuera solicitado por dicha dependencia (v. Proveído N° 707/18) conforme lo establecido en el apartado II del Anexo I del

artículo 5° de la Resolución CM N° 969/2010 y en el apartado II del artículo 5° del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012, se puso en conocimiento del presente trámite a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (Constancia de envío SISTEA N° 53377).

Que entonces, se confeccionó una Invitación a Cotizar que contempla la adquisición de dos (2.-) Cargos Fechadores Automáticos de Papeles de conformidad con las especificaciones técnicas remitidas por las áreas requirentes.

Que luego, en cumplimiento del procedimiento establecido en la normativa citada, se remitieron invitaciones a cotizar a las firmas Sundial S.R.L., Nixon Net S.R.L., Ora S.R.L. y Syscon-Relojes de Control. Se agregaron al TEA de marras las constancias de los correos electrónicos cursados y de las recepciones correspondientes (v. Adjunto 19970/18).

Que como resultado de la compulsa, Nixon Net S.R.L. manifestó que no podía cotizar. Por otro lado, presentaron ofertas Syscon-Relojes de Control, que cotizó por el monto unitario de cincuenta y un mil trescientos pesos (\$51.300,00) IVA incluido y Sundial S.R.L. que ofertó por un monto total de treinta y siete mil ochocientos pesos (\$37.800,00) IVA incluido (cfr. Adjunto 19971/18).

Que posteriormente, la Prosecretaria de la Sala I de la Cámara Penal, Contravencional y de Faltas, en su condición de área requirente y competente informó que la oferta de Syscon se ajusta a los requerimientos del Tribunal y luego agregó: *“el cargo fechador Syscon, al no tener limitación de caracteres, permite que el texto a estampar tenga la extensión suficiente para contener todas las leyendas necesarias de forma clara. Esta cuestión hace que ese equipo se adecúe a las necesidades del Tribunal”*. A su vez, la Secretaría General de la Cámara del Contencioso, Administrativo y Tributario de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires informó que carece de los conocimientos técnicos para evaluar las ofertas en cuestión y se remitió a lo manifestado en sus requerimientos precedentes (cfr. Adjunto 19971/18).

Que puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, corresponde destacar en primer término que las dos (2.-) ofertas fueron presentadas temporáneamente, por lo que corresponde tenerlas en consideración.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que a su vez, en virtud de los argumentos esgrimidos por la Sala I de la Cámara Penal, Contravencional y de Faltas en su condición de área requirente y competente la propuesta de Syscon-Relojes de Control es la que efectivamente se ajusta a los requerimientos del citado Tribunal por los argumentos que fueron precedentemente expuestos. Huelga decir que como destinataria de los bienes a adquirir, es esa dependencia la competente para expedirse sobre aspectos funcionales y técnicos que hacen al buen desarrollo de las tareas diarias.

Que a todo evento se deja constancia que se dio cumplimiento con lo instruido por la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 y que la consulta respecto de la empresa unipersonal Syscon-Relojes de Control arrojó resultado negativo.

Que puesto a resolver, encontrándose cumplido el trámite previsto en las Resoluciones CM N° 969/2010 y CM N° 97/2012, acabadamente configurado el supuesto de excepción contemplado en esa normativa y en aras de responder acabadamente a los requerimientos cursados por la Sala I de la Cámara Penal, Contravencional y de Faltas y de la Secretaría General de la Cámara en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponderá autorizar el gasto con "Syscon-Relojes de Control" para la adquisición de dos (2.-) Cargos Fechadores Automáticos de Papeles por la suma total de ciento dos mil seiscientos pesos (\$102.600,00) IVA incluido, conforme la cotización obrante en el Adjunto N° 19971/18. Ello, por ajustarse a los requerimientos técnicos de las áreas solicitantes.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Prosecretaría de la Sala I del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas y a la Secretaría General de la Cámara del Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario para que provean a la firma que resulte adjudicataria en el presente el texto a insertar en el Cargo Fechador en cuestión.

Que en consonancia con lo antedicho, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que notifique a la firma que resulte adjudicada en el presente acto y al resto de las firmas oferentes y para que por su intermedio se cumplan todos los trámites relativos a lo dispuesto en el capítulo III del "Régimen de Caja Chica Especial".

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y por las Resoluciones CM N° 969/2010 y N° 97/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese el gasto con la firma Syscon-Relojos de Control para adquisición de dos (2.-) Cargos Fechadores Automáticos de Papeles por la suma total de ciento dos mil seiscientos pesos (\$102.600,00) IVA incluido, conforme la cotización obrante en el Adjunto N° 19971/18.

Artículo 2°: Dese intervención a la Secretaría General de la Cámara del Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario y a la Prosecretaría de la Sala I del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas para que provean a la firma firma "Syscon-Relojos de Control" el texto a insertar en el Cargos Fechadores en cuestión cuyo gasto se autorizó en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que notifique a la adjudicataria del presente acto y al resto de las firmas oferentes, y para que por su intermedio se cumplan todos los trámites relativos con lo dispuesto en el capítulo III del "Régimen de Caja Chica Especial".

Artículo 4°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial y comuníquese a la Unidad Consejero Dr. Marcelo Vázquez, a la Sala I de Cámara Penal, Contravencional y de Faltas, a la Secretaría General de la Cámara en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones y, oportunamente, archívese.


Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. OAyF (RE) N° 016/2018